

10231 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 12 de marzo de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Salazar Zamora.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de marzo de 1993, adoptó el siguiente Acuerdo:

«En el recurso contencioso-administrativo número 3.999/1989, interpuesto por doña Francisca Salazar Zamora, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 15 de septiembre de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Francisca Salazar Zamora, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas».

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.»

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado Acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

10232 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 12 de marzo de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Asunción Rodrigo Arriba.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de marzo de 1993, adoptó el siguiente Acuerdo:

«En el recurso contencioso-administrativo número 4.018/1989, interpuesto por doña Asunción Rodrigo Arriba, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 10 de octubre de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Asunción Rodrigo Arriba, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas».

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.»

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado Acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

10233 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 12 de marzo de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Galdeano Pascual.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de marzo de 1993, adoptó el siguiente Acuerdo:

«En el recurso contencioso-administrativo número 3.997/1989, interpuesto por don Francisco Javier Galdeano Pascual, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 9 de junio de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco Javier Galdeano Pascual, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas».

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.»

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado Acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

10234 *RESOLUCION de 1 de abril de 1993, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras en el año 1993.*

Suscrito con fecha 26 de marzo de 1993 el anexo al Convenio suscrito el 21 de febrero de 1990 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras en el año 1993, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del anexo que se adjunta.

Madrid, 1 de abril de 1993.—El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

Anexo al Convenio suscrito el 21 de febrero de 1990 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras en el año 1993

En fecha 21 de febrero de 1990, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras, en cuya base séptima se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por períodos anuales de las actuaciones que en cada caso se acordasen, mediante la suscripción del correspondiente anexo.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de Escuelas Viajeras se desarrollará durante el año 1993 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

I. Alumnos y Profesores participantes:

Número de alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco que participarán en otra ruta: 375.

Número de grupos de 15 alumnos y un Profesor procedente de dicha Comunidad que participarán en otra ruta: 25.

Número de alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán las rutas del País Vasco: 315.

II. Aportaciones para el desarrollo del programa en el año 1993:

a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y Profesores participantes en las rutas de dicha Comunidad (en pesetas): 2.095.632.

Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de las rutas: 35.000 pesetas por semana: 245.000.